**NOTA DNC N° 24389 / 2018**

**Asunción, 26 de noviembre de 2018**

***Señora***
***Adriana Encina, Gerente***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Industria Nacional del Cemento**
***PRESENTE:***

**REF.: ID 353112 - CONTRATACION DE SERVICIOS PARA DESPACHOS ADUANEROS.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 1 inc. d) – solicitamos a la Convocante adecuarse al PBC estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/18**.

2. Sección II punto 2 inc. b) – consultamos a la Convocante si los criterios para la experiencia no limitarían la participación de potenciales oferentes. Tener en cuenta lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**.

3. Sección II punto 2 inc. e) – solicitamos a la Convocante adecuarse a lo establecido en el punto 40.2 de las IAO. Considerando que el criterio de evaluación por puntajes no aplica para el presente llamado.

4. Sección IV CGC 17.5 - solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 81 del Decreto Reglamentario 21.909/03.** Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, considerando que solicitan que el mismo sea por póliza.

5. Sección V punto 5 – indicamos a la Convocante que la unidad de medida no coincide con lo visualizado en el SICP.

6. Sección VI formulario N° 5 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual establecen la expresión "no aplica", considerando que en la sección I IAO 20.2 (f) se verifica la utilización de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abogado Encargado
Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Marcos Alarcon**
**Dpto. de Concursos de Ofertas**

**C.P. Ivan Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Mirtela Zárate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/MA**